



Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas (CAEC) en Isapres

La CAEC es un beneficio adicional al plan de salud que cubre, previa acumulación del deducible y cumplidos ciertos requisitos, hasta el 100% de los gastos de atenciones de alto costo, tanto hospitalarias como algunas ambulatorias, contempladas en el plan.

¿Qué es el deducible?

Es la suma de copagos que se deben acumular antes que opere el financiamiento del 100% de las prestaciones bonificables por el plan de salud. Este deducible equivale a 30 veces la cotización mensual, con un mínimo de 60 UF y un máximo de 126 UF.

Más información en: <http://www.supersalud.gob.cl/consultas/570/w3-article-2449.html>

La CAEC se debe activar

- Ante un diagnóstico que se pueda transformar en una enfermedad catastrófica **por el costo de las prestaciones que requerirá.**
- **Directamente en la Isapre.** También se puede solicitar por teléfono, pero igual deberá concurrir a una sucursal de la aseguradora para completar el formulario respectivo.
- Si la persona activó la CAEC y la Isapre no designa un establecimiento de su **red CAEC** dentro del plazo de 2 a 3 días hábiles desde la petición (según esté el paciente hospitalizado o no), se otorga el beneficio desde la fecha de la solicitud.



La CAEC funciona en una red de establecimientos de salud

- Para obtener este beneficio la persona se debe atender sólo en el centro asistencial designado por su Isapre.
- Una vez dentro de la red comienza el cómputo de los copagos para acumular el deducible. Si el establecimiento de la red no puede otorgar las atenciones por insuficiencia física o técnica, la Isapre debe derivar al beneficiario a otro centro de salud de la misma calidad.

Conozca la red CAEC de su isapre en: <http://www.supersalud.gob.cl/servicios/576/w3-article-5581.html>

En caso de Urgencia Vital debe solicitar la CAEC

- **Si se atiende en un establecimiento de salud que forma parte de la red**, el beneficiario o su representante debe avisar a la Isapre dentro de las 48 horas de ocurrido el evento.
- Si se atiende fuera de la red, el beneficiario o su representante debe informar de inmediato a la Isapre para que ésta designe el establecimiento al que se trasladará el paciente una vez que el médico tratante lo autorice.

Si tiene un problema de salud cubierto por el AUGE/GES puede solicitar la GES/CAEC ¡Infórmese! Algunas atenciones derivadas de problemas de salud AUGE/GES que no están garantizadas se pueden financiar a través de la GES/CAEC.



Importante

- Solicite información en su Isapre
- Conozca la red CAEC llamando al **Servicio Telefónico 24 x 7 de su Isapre**, ingresando al portal web de la aseguradora o en los módulos de atención que ésta tenga ubicados en clínicas y hospitales.
- El beneficio debe solicitarlo directamente a la Isapre, completando el formulario correspondiente.
- Active la CAEC, tanto en los casos de hospitalización programada como de urgencia. Si es una hospitalización programada, hágalo al menos una semana antes de ingresar. Si se trata de una urgencia active la CAEC en el momento mismo de su ingreso al establecimiento o el día hábil siguiente (48 horas). La Isapre determinará su traslado a la red de prestadores, el que deberá ser autorizado por el médico tratante.
- Si no activa este beneficio sólo recibirá la cobertura de su plan de salud y no podrá acceder al financiamiento especial que otorga la CAEC.
- Infórmese acerca de los requisitos y condiciones para que opere y compártalo con quienes vive.

Ver Servicio Telefónico 24X7 de su Isapre en: <http://www.supersalud.gob.cl/568/w3-article-2528.html>

Más sobre la CAEC: <http://www.supersalud.gob.cl/consultas/570/w3-propertyvalue-4011.html>



<http://www.supersalud.gob.cl/difusion/572/w3-article-7062.html>

Síguenos en:

Facebook y Twitter

Informamos acerca de sus derechos y deberes en salud, los servicios, novedades de la Institución y mucho más.

Visítenos:

La Superintendencia de Salud dispone de varias modalidades de contacto para recibir sus consultas, reclamos y sugerencias. Puede concurrir personalmente a nuestras oficinas en Santiago y regiones, comunicarse telefónicamente, a través de correo postal tradicional o vía internet en:

<http://www.supersalud.gob.cl/568/w3-propertyvalue-794.html>